

SECRETARÍA DE SALUD LABORAL DE CASTILLA Y LEÓN

En el año 2005 la siniestralidad laboral costó a Castilla y León 783 millones de euros.

Los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales causan un daño que ningún tipo de compensación económica sería capaz de subsanar. A pesar de ello, no podemos obviar que hay un gran coste económico que repercute tanto en la propia sociedad como en las empresas.

Desde la Secretaría de Salud Laboral de CC.OO. se ha elaborado un informe de resultados en el que queda plasmado lo que a nuestra Comunidad y a cada una de sus provincias les cuesta la siniestralidad laboral, tomando como referencia para el cálculo de dichos costes una serie de indicadores referidos al año 2005 y basándonos en estadísticas oficiales.

Se han clasificado dichos costes en tres bloques: los **Costes explícitos**, los **Costes implícitos** y las **Sanciones de Inspección de Trabajo**.

A. Los costes explícitos son aquellos en los que sí existe constancia de una serie de datos específicos, e incluyen:

- El coste de las **jornadas de trabajo perdidas**.
- El coste de la **cobertura de riesgos profesionales**, que engloba las prestaciones de asistencia sanitaria y las prestaciones económicas del periodo de incapacidad temporal, en concepto de cotizaciones por Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional (A.T. y EE.PP.).

Los datos obtenidos en este apartado se muestran en Tabla 1 (Fila 1).

Las cifras obtenidas para los **costes explícitos** evidencian que la prevención de accidentes y enfermedades profesionales tiene un componente indiscutible de ahorro de recursos tanto al empresario como a la sociedad. Desde un punto de vista empresarial

también existen otros costes que no se pueden trasladar a la sociedad fácilmente, tales como la interrupción de procesos o la pérdida de productividad, pero también existen otros costes de difícil cuantificación, ya que los sucesos que en la empresa originan lesiones sin incapacidad laboral, o aquellos otros sucesos que, sin causar

pública). Basándonos en un estudio de la Universidad Pompeu Fabra de Barcelona, que considera que el 16% de los trastornos comunes que atiende el Sistema Público de Salud son en realidad de origen laboral.

- El coste de los accidentes y enfermedades sufridos por los **trabajadores autónomos**
- El coste de los accidentes y enfermedades sufridos por los trabajadores en **situación de economía sumergida**.
- El coste de los trabajadores de la Administración civil del Estado afiliados a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), un colectivo de personas que no aparecen en las estadísticas nacionales porque su cotización por contingencias profesionales sigue vías diferenciadas del régimen general.

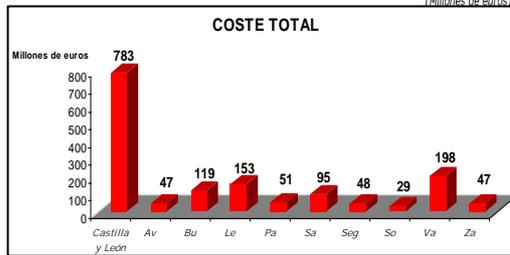
C. Las sanciones de la Inspección de Trabajo, importe que corresponde a las sanciones impuestas por los servicios de inspección en el área de SEGURIDAD Y SALUD LABORAL. Los "estímulos" derivados de la acción inspectora no son suficientes en términos absolutos ni relativos. El importe total de las sanciones que propuso a la autoridad laboral la Inspección de Trabajo por incumplimiento de la normativa en 2005 en Castilla y León fue de 4.576.528 euros, de acuerdo a la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social: una cantidad insignificante si lo comparamos con la cifras que arroja el estudio.

El **Coste Total** es la suma de los **costes explícitos** más los **implícitos** y el importe de las **sanciones**. (Gráfico 2).

Gráfico 1

	Castilla y León	Ávila	Burgos	León	Palencia	Salamanca	Segovia	Soria	Valladolid	Zamora
A. Costes explícitos	371	16	69	72	21	43	21	13	105	20
B. Costes implícitos	407	30	69	79	29	52	26	16	92	27
C. Sanciones	4,6	0,38	0,63	1	0,31	0,26	0,43	1,6	1,1	0,28

(Millones de euros)



ningún tipo de daño, son potenciales de causarlos, originan una inactividad productiva derivada de un tiempo perdido como causa de estos.

B. Los costes implícitos, por su parte, comprende diversos apartados:

- El coste de la **siniestralidad de origen laboral que no es declarada como tal**, sino que se clasifica erróneamente como contingencias comunes y se canaliza por el Sistema Público de Salud (lo cual implica que su coste se pague mediante los impuestos generales con los que se financia la sanidad

Verano trágico...

Puedes descargar el estudio en :
www.castillayleon.ccoo.es

Una vez más la actualidad de nuestra región se ha teñido de luto, ya que en poco más de un mes -del 12 de julio al 14 de agosto- hemos tenido que lamentar la friolera de **8 accidentes mortales**. Es importante destacar que en los accidentes mencionados al menos había dos aspectos comunes: se trata de accidentes ocurridos por motivos de **seguridad muy básicos** y que habría sido muy fácil remediar (golpes, caídas) y que muchos de ellos se produjeron en el **ámbito rural**. Desde CC.OO. Castilla y León hacemos un llamamiento tanto a Empresarios como a la Administración para aunar esfuerzos en este sentido, y que no tengamos que lamentar una vez situaciones como estas en el futuro. **Detrás de un accidente mortal hay un drama familiar.**

EL ASESOR RESPONDE

☑ **El Comité de Seguridad y Salud se ha reunido recientemente, y como delegado de prevención solicitó a uno de los técnicos de la asesoría de salud laboral del sindicato que me acompañase a la reunión, notificando con antelación a la empresa su presencia. Sin embargo, al comenzar la cita uno de los miembros del Comité de Seguridad y Salud por parte de la empresa no le dejó asistir a la reunión y le "invitó" a marcharse ¿Quisiera saber si dicha actuación está dentro de la legalidad?**

“La Ley de Prevención de Riesgos Laborales en su artículo 38 punto 2 dice que “En las reuniones del Comité de Seguridad y Salud participarán, con voz pero sin voto, los delegados sindicales y los responsables técnicos de la prevención en la empresa que no estén incluidos en la composición a la que se refiere el párrafo anterior. En las mismas condiciones podrán participar trabajadores de la empresa que cuenten con una especial cualificación o información respecto de concretas cuestiones que se debatan en este órgano y técnicos en

prevención ajenos a la empresa, siempre que así lo solicite alguna de las representaciones en el Comité”

Con lo cual, la empresa en este caso estaría incumpliendo la Ley 31/95 y, por lo tanto, sería objeto de posible sanción.

No obstante, este tipo de criterios que en la Ley 31/95 no vienen demasiado especificados y a veces dan lugar a confusión, pueden quedar recogidos en el reglamento interno de funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud de la empresa.

Noticias Breves

☞ El Tribunal Supremo (TS) considera que un infarto de miocardio puede ser calificado como accidente laboral cuando se produce en el lugar y tiempo de trabajo, siempre que no se acredite de manera suficiente que no existe ninguna relación entre la lesión padecida y el trabajo realizado.

☞ **Nacional:** Un total de 580 trabajadores fallecieron en accidente laboral durante los seis primeros meses del año, según datos del Boletín de Estadísticas Laborales (BEL) que elabora el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. De esta cantidad, 419 perdieron la vida en su puesto de trabajo, un 14,1% menos que en igual período de 2006, en tanto que 161 murieron en el trayecto de su casa al trabajo o viceversa (accidentes 'in itinere'), con un descenso del 11%.

☞ El delegado del Gobierno, Miguel Alejo, ha anunciado la creación de oficinas de lucha contra la siniestralidad laboral en las comandancias de la Guardia Civil de nuestra Comunidad. En la actualidad agentes de la Benemérita están siendo formados en materia de prevención de riesgos laborales, y se está a la espera de la creación de grupos de trabajo.

☞ En el primer semestre del año las asesorías técnico sindicales de Salud Laboral de CC.OO., han realizado 1400 consultas en materia de prevención de riesgos laborales, en nuestra Comunidad. Esto supone un 54% más que en el año anterior, lo que demuestra como año tras año este servicio se ha ido consolidando.

☞ CC.OO. y UGT han solicitado una reunión con el Viceconsejero de Economía y Empleo y el Consejero de Sanidad, con el fin de poner cuanto antes en funcionamiento algunos de los puntos firmados en el Acuerdo de Prevención de Riesgos Laborales 2004-2010, y que aún están pendientes de desarrollar.

☞ Un juez de Pamplona ha reconocido el derecho de un trabajador a salir del recinto laboral durante el «descanso diario del bocadillo» para «ejercitar su derecho individual a fumar». En la sentencia, que es recurrible, el magistrado añade que «los argumentos de la empresa para justificar la restricción de la libertad decisional del trabajador» no son suficientes ni proporcionados.

“Los últimos datos...”



Momento en el que la Policía registraba la sede de la Mutua Universal en Barcelona.

“La Universal” es la tercera mutua más importante de España. Esta entidad da asistencia a 142.000 empresas y a 1,4 millones de trabajadores. Actualmente, en ella trabajan 1.900 profesionales distribuidos en centros repartidos por todas las autonomías. Por su parte, CC.OO. de Cataluña acusa a la mutua de falta de transparencia al no querer reunirse en la Comisión de Control y Seguimiento de la entidad, de la que forma parte nuestro sindicato”



“Mutua Universal querrelada por la Fiscalía Anticorrupción”

La Policía registra en Barcelona la sede de Mutua Universal por presunta malversación de fondos. Se le acusa de los delitos de malversación de fondos públicos, delito societario, y delito de administración desleal.

El primer organismo que alzó la voz en contra de que las mutuas ejercieran actividades privadas fue el Tribunal de Cuentas. Desde hace años han puesto de manifiesto distintas irregularidades y faltas de control contable en las mutuas, a pesar de que la Intervención General de la Seguridad Social audita sus cuentas todos los años.

Se le acusa a Mutua Universal de haber desviado fondos que son patrimonio de la Seguridad Social a fines distintos a lo legalmente propios de la actividad mutualista, además de practicar competencia desleal contra los servicios de prevención ajenos. Esta utiliza personal y recursos públicos para financiar sus actividades privadas en el sector de prevención de riesgos.

Por su parte, la Secretaría de Estado de Seguridad Social ha iniciado, a la vista de los informes de la Intervención, un procedimiento administrativo para adoptar medidas cautelares respecto a Mutua Universal Mugenat, con el objetivo de subsanar la situación e irregularidades detectadas.

Ante este panorama, desde CC.OO. se considera que el Gobierno debería ir más allá y mejorar el control financiero de las mutuas. Es más, se tiene pactado un ‘principio de acuerdo’ con el Ejecutivo socialista para ‘aumentar la participación de todos los agentes económicos (incluidos los sindicatos) en la gestión de las mutuas’, hasta lograr una co-gestión y un mayor control.

LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA

REAL DECRETO por el que se modifica el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo, en lo relativo al tiempo de trabajo de trabajadores que realizan actividades móviles de transporte por carretera.

El objetivo del Real Decreto es mejorar la seguridad y salud de los trabajadores y, específicamente, mejorar el nivel de seguridad vial. Para ello, introduce normas dirigidas a evitar la siniestralidad laboral en el transporte por carretera.

El Tribunal Supremo condena a RENFE y a una subcontrata por el fallecimiento de un trabajador en accidente de trabajo, por falta de medidas de seguridad.

El fallecido que trabajaba para IRN, SA, estaba manipulando un vagón a fin de comprobar si la carga había sido totalmente vaciada. Introdujo la cabeza entre las compuertas del vagón, momento en que éstas se cerraron, atrapándole la cabeza y causándole el fallecimiento de forma instantánea. Al parecer, el operario fallecido había sido avisado, con voces, por el trabajador que manejaba el volante accionador de las compuertas; trabajador que

se hallaba en un lugar del vagón desde el que no veía las compuertas, por lo que las bajaba a ciegas.

El Tribunal alega que las condiciones de inseguridad y peligro en que se desarrollaba la operación de descarga y limpieza del vagón que realizaba el fallecido (“peligro-sísima función”) obligaba a adoptar medidas complementarias en el momento en que se produce el cierre de la compuerta o tolva del vagón de carga de RENFE, pues una cosa es que fallaran los mecanismos de cierre y otra que la seguridad del trabajador dependa de factores tan inseguros y obsoletos como el simple “vococe” por parte de quien manipula la máquina.

ORDEN PRE/1648/2007, de 7 de junio, por la que se modifica el anexo VI del Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos, aprobado por el Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero.

Mediante esta orden se modifica el anexo VI (Confidencialidad de la identidad química de una sustancia) del citado Reglamento en el que se sustituye la lista de Estados que figura en el mismo, con motivo de la adhesión de Bulgaria y Rumania.

PUBLICACIONES

“El coste económico de la siniestralidad laboral en Castilla y León en 2005”

Los accidentes y enfermedades derivados del trabajo no se compensan con ninguna cantidad económica. El daño generado en su entorno es la causa en la mayoría de las veces, de una auténtica tragedia familiar.

Además de este dolor, estas contingencias suponen un gran coste económico para la sociedad y para las empresas.

Desde la Secretaría de Salud Laboral de Castilla y León se ha elaborado por tercer año este informe con la finalidad de dar a conocer de lo que en nuestra Comunidad y en cada una de las provincias nos cuesta esta siniestralidad laboral

Para el cálculo de estos costes se han tomado como referencia una serie de indicadores referidos al año 2005 y manejando datos oficiales

Se pretende además, mentalizar a empresarios y trabajadores que invertir en prevención, mejorando así las condiciones de trabajo, debe ser una prioridad.



AVILA
Plaza de Santa Ana, nº7 - 05001
Teléfono 920 222 564

BURGOS
San Pablo, nº 8 - 09002
Teléfono 947 257 800

LEÓN
Roa de la Vega, nº 21 - 24001
Teléfono 987 234 422

Ponferrada
Doctor Fleming s/n
Teléfono 987 427 911

PALENCIA
Plaza Abilio Calderón, nº 4, 2º - 34001
Teléfono 979 741 417

ZAMORA
Plaza de Alemania, nº 2, 5ª - 49001
Teléfono 980 522 778

SALAMANCA
Arco de la Lapa, nº 2, 3º - 37001
Teléfono 923 271 260

SEGOVIA
Severo Ochoa, nº 2 - 40002
Teléfono 921 420 151

SORIA
Vicente Tutor, nº 6 - 42001
Teléfono 975 233 644

VALLADOLID
Plaza de Madrid, nº 4, 5ª - 47001
Teléfono 983 391 516

Y recuerda:

Si quieres aportar alguna opinión o sugerencia envíanos un correo a: boiccoot@cleon.ccoo.es

La Agenda:

Jornada de trabajo para responsables de salud laboral.

Seminario: 5 y 6 de Septiembre.

Organiza: Secretaría de Salud Laboral de CC.OO.

Lugar: Valladolid.
(Hotel Novotel)

Prevención del ruido y las vibraciones en el trabajo.

Jornada: 12 de Septiembre.

Organiza: Unidad de Seguridad y Salud Laboral de Segovia.

Lugar: Segovia.

Coordinador de seguridad y salud en obra.

Curso: Del 1 de Septiembre hasta el 31 de Diciembre.

Organiza: Agencia de Desarrollo Local de Palencia.

Lugar: Palencia.
(Plaza de la Inmaculada, 8-Bajo)

Equipos de protección individual (Epi) contra caídas de altura.

Curso: Del 12 al 13 de Septiembre.

Organiza: Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Lugar: Madrid.
(C/ Torrelaguna, 73)

Visítanos en:

www.castillayleon.ccoo.es

y

www.foremcyl.es

Por tú seguridad
cuenta con nosotros